

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO CATORCE (N° 3114.-)

VISTO:

Que, los importes abonados para la obtención de licencias de conducir otorgadas por la Municipalidad de Casilda, han quedado notoriamente desactualizados; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 2968 del 02/01/2019 los importes abonados para trámite de Licencia de Conducir se toman en función de los años de duración de la misma, a saber:

Duración de 5 años: \$548(*) + \$50(*) + \$320 CENAT = \$918

Duración de 4 años: \$476(') + \$50*) + \$320 CENAT = \$846

Duración de 3 años: \$360() + \$50(*) + 8320 CENAT = \$730

Duración de 2 años: \$288) + \$50(**) + \$320 CENAT = \$658

Duración de 1 año: \$ 188(*)' \$50) + \$320 CENAT = \$558

Que, con la finalidad de evitar la desactualización de los valores que fija la Ordenanza pertinente que traen, como lógica consecuencia, un perjuicio a las arcas Municipales, se estima necesario establecer un mecanismo de actualización automática.

Que, entiende necesario fijar nuevos valores, previo cotejo con otros Centros de Otorgamiento de la Provincia. No obstante ello y atendiendo a la situación económica actual a consecuencia de la pandemia, los nuevos valores que se proponen son razonables, proporcionales y similares a los percibidos por actividades similares en dichos centros.

Que, la modernización del sistema de otorgamiento de licencias trajo aparejada nuevas actividades que se desarrollan en el Departamento Tránsito y que, a la fecha, no tienen previsión legal que permita a la Municipalidad la percepción de la tasa correspondiente.

Que, tampoco encuentran previsión normativa el otorgamiento de certificado de libre deuda y el dictado de cursos presenciales prácticos y teóricos, ambas actividades conllevan la afectación de personal municipal tanto del Juzgado de Faltas como del Departamento Tránsito.

Que, considerando el tiempo transcurrido desde la última y única actualización de los montos y para que la misma pueda realizarse de manera automática se propone fijar un índice de actualización en la misma proporción que Nación actualiza el CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).

Que, resulta necesaria la modificación de valores mínimos y máximos para los trámites de altas, bajas y modificaciones referidas a vehículos en general. Los mismos han quedado desactualizados proponiendo su actualización tomando como base la valuación de los vehículos de los Registros de la Propiedad Automotor, sin modificar los porcentajes.

Que, la situación descripta conlleva la necesidad del dictado de normas que prevean la retribución del servicio prestado por la Municipalidad, por ello, Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime, sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1.-) FIJÁNSE los siguientes valores en los trámites para obtener la Licencia Nacional de Conducir:

Licencia con duración de 5 años: \$1000(*) + \$50(**) + \$320 CENAT = \$1370

Licencia con duración de 4 años: \$ 850(*) + \$50(**) + \$ 320 CENAT = \$1220

Licencia con duración de 3 años: \$ 650(*) + \$50(**) + \$320 CENAT = \$1020

Licencia con duración de 2 años: \$ 520 (*) + \$ 50 (**) + \$320CENAT = \$ 890

Licencia con duración del año: \$ 340 (*) + \$ 50 (**) + \$320 CENAT por \$710 para adultos mayores de 70 años.

(*) Tasa Municipal Retributiva de Servicios que incluye la totalidad de costos asumidos por el Municipio y Tasa de servicios Provincial (art. 278 Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 3456 y art. 56 Ley Impositiva N° 3650) que debe ser reintegrada a la Provincia.

(**) Libre Multas Municipal CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito): Boleta de pago (cobro de acreditación automática a Agencia Nacional de Seguridad Vial).-

ARTÍCULO 2.-) ESTABLÉZCASE el costo de las exámenes psicofísicos para Licencias de Conducir Profesionales, CLASES C, O y E en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350).-

ARTÍCULO 3.-) ESTABLÉZCASE que todo trámite de renovación de licencia de conducir vencida durante más de un año y las que se soliciten por primera vez deberán abonar un adicional de Pesos Seiscientos (\$600) en concepto capacitación presencial, examen teórico y examen práctico.

ARTÍCULO 4.-) ESTABLÉZCASE que la solicitud de expedición de una constancia de libre deuda de patente única sobre vehículos abonará una tasa de Pesos Doscientos (\$200), salvo que dicha solicitud forme parte de un trámite registral.-

ARTÍCULO 5.-) ESTABLÉZCASE que la solicitud de expedición de Certificado de Licencia de Conducir/historial otorgado por la Municipalidad de Casilda abonará una tasa de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250).-

ARTÍCULO 6.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios para proceder a la actualización automática de los montos fijados en los artículos anteriores en la misma proporción en la que el Estado Nacional actualiza el valor del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT).

ARTÍCULO 7.-) ACTUALÍCENSE los valores previstos en el artículo N° 19 de la Ordenanza Tarifaria N° 453/92 (modif. por Ordenanza N° 3066/2020) para las tasas establecidas en el art. 47 de la OTM, únicamente para las siguientes:

2.11), c) y d) 0,5% de valuación del vehículo establecida por la API con un mínimo de \$500 y

máximo de \$3500.-

2.2.b),c) y d) 0,5% de valuación del vehículo establecida por la API con un mínimo de \$800 y máximo de \$5000.-

2.3.c) 1% de valuación del vehículo establecida por la API con un mínimo de \$300 y máximo de \$2500.

ARTÍCULO 8.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, desé al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2020.-